



Resolución Ejecutiva Regional N° 0214

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **07 MAYO 2012**

VISTO, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura recaído al Memorando N° 533-2012-SGSL (Reg. 920-2012) respecto a la Adicional y Deductivo N° 02 peticionada por el **CONSORCIO SANTA CRUZ**, de la Obra: "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. PANAMERICANA SUR KM. 381+500 – PUEBLO NUEVO – EL CARMEN - ALTO LARAN – LOCARI – ORONGO SOTELO"

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de noviembre del 2011 el **GORE – ICA** suscribió con el **CONSORCIO SANTA CRUZ** el contrato de obra a suma alzada "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. PANAMERICANA SUR KM. 381+500 – PUEBLO NUEVO – EL CARMEN - ALTO LARAN – LOCARI – ORONGO SOTELO" dándose inicio el 19-11-2011 por un monto contractual ascendente a S/1'089,427.58;

Que, mediante Carta N° 041-2011/CSC-FJCA de fecha 16 de abril del 2012 el **CONSORCIO SANTA CRUZ** hace entrega al Jefe de Supervisión de la Obra del GORE – ICA, el expediente Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 vinculante; a su vez, la Supervisión mediante Carta N° 040-2011/CSC-RL-MPPM de fecha 21 de marzo del 2012 remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras del GORE – ICA los referidos expedientes;

Que, mediante Memorando N° 533-2012-GRINF de fecha 26 de abril del 2012, la Gerencia de Infraestructura remite el expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, adjuntando el Adicional y Deductivo N° 02 solicitado por la Contratista **CONSORCIO SANTA CRUZ**;

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones menores al 15% establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de la sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad." En concordancia, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su segundo párrafo que; "Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el Inspector o Supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales sin perjuicio de la verificación que realizara la Entidad previo a la emisión de la Entidad Correspondiente, sin la cual no efectuarse pago alguno";

Que, la obra Adicional es una prestación suplementaria al contrato de obra; en el caso, debido a la presencia de rocas sueltas de gran tonelaje, halladas durante los trabajos de corte y ensanchamiento de la vía estas quedan expuestas en los bordes y rasantes, principalmente en las curvas, constituyendo un peligro para los vehículos que circulen con mayor libertad; siendo necesario por su volumen, removerlos mediante explosivos; asimismo, si bien el expediente técnico contempla la construcción de 04 alcantarillas de 24", sin embargo conforme a lo opinado por la Supervisión de obra, así como por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, es necesario su cambio por alcantarillas de concreto. También debido a la existencia de un canal que cruza la vía en la progresiva 2+60 debe considerarse la colocación de una alcantarilla de característica similar a lo acotado, siendo así, estando a la reducción de la partida de construcción de 04 alcantarillas, en razón a la imposibilidad de su ejecución por la diferencia de nivel entre la plataforma de la vía y el fondo de la alcantarilla (1.10m aprox.); resulta procedente atender el Adicional N° 2 y Deductivo N° 02 solicitado por la contratista;



Que, respecto al monto de los presupuestos solicitados: El Adicional N° 02 asciende a la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO VENTICUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/28,124.60), que representa el 2.58% del monto del contrato y el monto del Deductivo N° 02 asciende a VEINTIOCHO MIL CIENTO VENTICUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/28,124.60), que representa el 2.58% del monto del contrato; por tanto, los presupuestos solicitados no requieren de modificación presupuestal, por cuanto, la diferencia entre los 02 montos es de cero (S/0.00) nuevos soles;

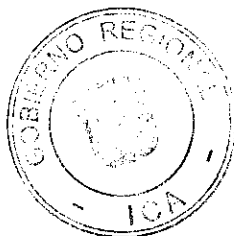
Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 370-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **ADICIONAL N° 02 y DEDUCTIVO N° 02** de la Obra **"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. PANAMERICANA SUR KM. 381+500-PUEBLO NUEVO - EL CARMEN-ALTO LARAN - LOCARI - ORONGO SOTELO"** efectuado por el **CONSORCIO SANTA CRUZ**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, al **CONSORCIO SANTA CRUZ**, al ejecutor y Supervisor de la Obra respectivamente, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Mayo del 2012
Of. Circular N° 0750-2012-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0214-2012 fecha 07-05-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)